



**10/2015**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2015**

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas del día trece de julio de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los señores Concejales:

D <sup>a</sup> María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D <sup>a</sup> María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D <sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D <sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D <sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Serafín Serrano Torres	C's
D <sup>a</sup> María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Elena García Martínez.

D<sup>a</sup> María del Mar Ramos Pastor Grupo Municipal Ciudadanos (C's), se incorpora en el punto 4.

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:  
- 9/2015, de 13 de junio
2. Dar cuenta de constitución de grupos políticos municipales y de nombramiento de sus portavoces.
3. Dar cuenta decretos de la alcaldía relativos a:
  - 1099 Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.
  - 1183 Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la alcaldía.
  - 1118 Delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal.
  - 1100 Organización de los servicios administrativos y designación concejales delegados.
  - 1117 Nombramiento de vicepresidentes de Organismos Autónomos y Entidad Pública Empresarial.
4. Periodicidad de las sesiones ordinarias del ayuntamiento pleno.
5. Creación y composición comisiones informativas permanentes. Funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

6. Cargos electivos de la corporación con dedicación exclusiva o parcial.
7. Determinación del personal eventual y su régimen.
8. Indemnizaciones por asistencias de los concejales a las sesiones de los órganos colegiados.
9. Nombramiento representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:**

- 9/2015, de 13 de junio

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión anterior:

- 9/2015, de 13 de junio

**2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES.**

Se da cuenta de los escritos remitidos a la Alcaldía por los Concejales integrados en cada una de las candidaturas que obtuvieron representación en la Corporación, en virtud de las Elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana, y 20.2 del Reglamento Orgánico Municipal. En el mismo escrito se constituyen en Grupo Político Municipal y designan sus portavoces y suplentes; dichos escritos han tenido entrada en el Registro General dentro del plazo legal de diez días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En virtud de tales escritos quedan constituidos en este Ayuntamiento los seis Grupos Políticos Municipales que a continuación se relacionan con sus integrantes y portavoces.

PARTIDO POPULAR (PP)

**- Grupo Municipal del Partido Popular**

Queda integrado por SIETE Concejales, que son:

D<sup>a</sup> LUISA PASTOR LILLO  
D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ÁNGELES GENOVÉS MARTÍNEZ  
D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MERCEDES TORREGROSA ORTS  
D. ANTONIO CARBONELL PASTOR  
D<sup>a</sup> CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI

**Portavoz:**

Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts  
Adjunto/Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Genovés Martínez.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

**- Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE de San Vicente del Raspeig**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

Que queda integrado por CINCO Concejales, que son:

D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO  
D<sup>a</sup> MARIA ISABEL MARTINEZ MAESTRE  
D. MANUEL ANDRES MARTINEZ SANCHEZ  
D<sup>a</sup> MARIA ASUNCION PARIS QUESADA  
D. JOSE LUIS LORENZO ORTEGA

**Portavoz**

Titular: D. Manuel Andrés Martínez Sánchez  
Adjunto/Suplente: D<sup>a</sup> María Isabel Martínez Maestre.

GUANYAR SANT VICENT:ACORD CIUTADÀ (GSV:AC)

**- Grupo Municipal Guanyar Sant Vicent: Acord Ciutadà**

Que queda integrado por CUATRO Concejales, que son:

D<sup>a</sup>. MARILO JORDÁ PÉREZ  
D. ALBERTO BEVIA ORTS  
D<sup>a</sup> NURIA PASCUAL GISBERT  
D. JAVIER MARTÍNEZ SERRA

**Portavoz**

Titular: D<sup>a</sup>. Mariló Jordá Pérez  
Adjunto/Suplente: D. Alberto Beviá Orts

SI SE PUEDE SAN VICENTE DEL RASPEIG (SSPSV)

**- Grupo Municipal Si Se Puede San Vicente del Raspeig (SSPSV)**

Que queda integrado por TRES Concejales, que son:

D. DAVID NAVARRO PASTOR  
D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ZAMBRANA TORREGROSA  
D. BIENVENIDO GOMEZ RODRIGUEZ

**Portavoz**

Titular: D. David Navarro Pastor  
Adjunto/Suplente: D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

**- Grupo Municipal Ciudadanos\_C's Partido de la Ciudadanía**

Que queda integrado por TRES Concejales, que son:

D. SERAFIN SERRANO TORRES  
D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR RAMOS PASTOR  
D. JOSE ALEJANDRO NAVARRO NAVARRO

**Portavoz**

Titular: D. Serafín Serrano Torres  
Adjunto/Suplente: D. José Alejandro Navarro Navarro.

COMPROMIS PER SANT VICENT (COMPROMIS)

**- Grupo Municipal Compromís Per San Vicent**

Que queda integrado por TRES Concejales, que son:

D. RAMON LEYDA MENENDEZ  
D<sup>a</sup> BEGOÑA MONLLOR ARELLANO.  
D<sup>a</sup> ISALIA GUTIERREZ MOLINA

**Portavoz**

Titular: D. Ramón Leyda Menéndez



Adjunto/Suplente: D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano.

El Pleno Municipal queda enterado.

### 3. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA RELATIVOS A:

#### - 1099 DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1099/2015, de 23 de junio, que dice:

“Celebrada en fecha 13 de junio de 2015 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 24 de mayo último, en la que fui designado como Alcalde.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, en los que se establece el carácter necesario de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y su composición, con la Alcaldía, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos (máximo de ocho miembros, inferior a un tercio de los veinticinco que componen la Corporación), nombrados libremente por aquél.

Por su parte, el artículo 23.3 de la citada Ley y el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, establece los Tenientes de Alcalde, en un número no superior al de miembros de la Junta de Gobierno Local, serán libremente nombrados por el Alcalde entre éstos últimos.

Por lo expuesto, mediante este mi Decreto,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes **ocho Concejales**, que la constituirán bajo mi presidencia:

1º MARILÓ	JORDÁ PÉREZ
2º DAVID	NAVARRO PASTOR
3º RAMÓN	LEYDA MENÉNDEZ
4º MARIA ISABEL	MARTÍNEZ MAESTRE
5º MANUEL ANDRÉS	MARTÍNEZ SÁNCHEZ
6º ALBERTO	BEVIÁ ORTS
7º BEGOÑA	MONLLOR ARELLANO
8º MARIA AUXILIADORA	ZAMBRANA TORREGROSA

**SEGUNDO:** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes **cuatro Concejales**, miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad por este orden:

1º. MARILÓ	JORDÁ PÉREZ
2º. DAVID	NAVARRO PASTOR
3º. RAMÓN	LEYDA MENÉNDEZ
4º. MARIA ISABEL	MARTÍNEZ MAESTRE



**TERCERO:** Dese conocimiento del presente decreto a los designados y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- 1183 CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº1183/2015, de 3 de julio, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que, como San Vicente del Raspeig, tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Celebradas las elecciones municipales el pasado 24 de mayo de 2015, y la sesión constitutiva del Ayuntamiento en fecha 13 de junio, por mi Decreto número 1.099 de 23 de junio último, se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, restando establecer el régimen de sus sesiones ordinarias que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, deben celebrarse todas las semanas, el día y la hora que se establezca por la Alcaldía, en los términos en cuanto a convocatoria, orden del día, y régimen de sesiones establecidos en dicho artículo.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

El artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal, señala asimismo que las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se conferirán debidamente estructuradas según la organización administrativa vigente, actualmente contenida en los artículos 82 y 83 de dicho Reglamento Orgánico, por lo que, mediante este mi Decreto,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, **todos los jueves a las 9’30 horas**. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

**SEGUNDO:** La Junta celebrará **sesión constitutiva** el próximo día **9 de julio de 2015**, a las **9’30 horas** celebrando a continuación su primera sesión ordinaria.

**TERCERO:** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejál con delegación genérica, la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas de la organización administrativa municipal., que ahora le delego:



## **SECTOR: ALCALDÍA Y PRESIDENCIA**

### **1. AREAS DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA**

- 1.1. Nombramientos de presidentes, miembros de comisiones, jurados y otros cargos relacionados con eventos de carácter festivo, cultural, comercial o similares.
- 1.2. Resoluciones de creación de ficheros de datos personales.
- 1.3. Expedientes de autorización de instalación de cámaras de videovigilancia.
- 1.4. Resolución de expedientes de autorizaciones en materia de transporte escolar.

## **SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **2. AREA DE HACIENDA**

#### **2.1. En materia de Gestión Económica y Financiera:**

- 2.1.1. Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía; Reconocimiento de obligaciones, únicamente cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la aprobación o resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas lo acuerde en el mismo acto.

Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado:

La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los supuestos en los que, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto, pueden tramitarse por acumulación, las fases de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (ADO), se tramiten o no acumuladamente.

- 2.1.2. Modificaciones de crédito cuya competencia no corresponde al Pleno de la Corporación (ampliación, transferencia, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes).
- 2.1.3. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, a propuesta del órgano competente de dichas entidades.

#### **2.2. En materia de gestión tributaria**

- 2.2.1. Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.
- 2.2.2. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

#### **2.3. Tesorería**

- 2.3.1. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
- 2.3.2. Aprobación de compensaciones de deudas.
- 2.3.3. Aprobación de devolución de cobros duplicados.

### **3. AREA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **3.1. En materia de Recursos Humanos.**

- 3.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.
- 3.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo, salvo que sean objeto de delegación en el Concejal Delegado del Área.

- 3.1.3. El nombramiento y cese del personal funcionario, de carrera y temporal, y contratación del personal laboral, fijo y temporal, así como la prestación de servicios en otros regímenes (colaboración social y becas); y la imposición de sanciones al personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que mantiene la Alcaldía por no ser susceptible de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.. La toma de posesión de los funcionarios y la firma de los contratos de trabajo corresponderán a la Alcaldía o, en su caso, al Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos.
- 3.1.4. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.
- 3.1.5. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.
- 3.1.6. Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación así como el reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio.
- 3.1.7. Declaración de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área.

**3.2. En materia de Contratación:**

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Designación de los miembros de la Mesa de Contratación u órgano equivalente.
- Adjudicación de contratos menores de obras de cuantía superior a 18.000 euros, y demás contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios.
- Nombramiento de la Dirección Técnica/ Supervisión y Responsable de los contratos.
- Aprobación de Certificaciones finales y de liquidación, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos.
- Ac resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades.

Se reserva expresamente la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área en su caso:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

- Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas
- Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a los efectos establecidos en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Demás actos no comprendidos en las anteriores que correspondan al órgano de contratación.

### **3.3. En materia de Patrimonio:**

- 3.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.
- 3.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.
- 3.3.3. Cesiones de uso de inmuebles e instalaciones. Se reserva expresamente la Alcaldía o Concejal Delegado la autorización del uso puntual de locales o espacios públicos.
- 3.3.4. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

## **SECTOR: TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN**

### **4. AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

- 4.1. Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación y gestión urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.
- 4.2. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.
- 4.3. Resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística incluidas las resoluciones de caducidad o archivo y la imposición de multas coercitivas. La adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento se reservan a la Alcaldía o, en su caso al Concejal Delegado del Área.
- 4.4. Concesión o denegación de las licencias urbanísticas y sus modificaciones, y declaración de ruina, órdenes de ejecución, y resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa. El requerimiento para la subsanación de deficiencias, audiencias previas y demás actos de mero trámite quedan reservados a la Alcaldía o Concejal Delegado del Área en su caso.
- 4.5. Concesión o denegación de licencias ambientales, de instalación de actividades y de vados permanentes, concesión o denegación de las licencias de apertura o funcionamiento, y las resoluciones de caducidad o archivo por cualquier otra causa.
- 4.6. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía o Concejal Delegado del Área en su caso, los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

### **5. AREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y GOBERNACIÓN.**



**5.1. En materia de infraestructuras y servicios**

- 5.1.1. Licencias para apertura de zanjas e instalación de servicios en vía pública.
- 5.1.2. Licencias de urbanización.

**5.2. En materia de Gobernación**

Resoluciones o autorizaciones en materia de armas.

**SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO**

**6. AREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO**

**6.1. En materia de Empleo**

Solicitud homologación de especialidades formativas y de Centros Colaboradores en materia de empleo y formación.

**6.2. En materia de Comercio**

- 6.2.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios y demás resoluciones relativas a horarios comerciales de competencia municipal (horarios excepcionales etc.).
- 6.2.2. Asignación definitiva de espacios disponibles del Vivero de Empresas, prórrogas y demás resoluciones derivadas del contrato de prestación de servicios, incluidas las liquidaciones correspondientes.
- 6.2.3. Acuerdos relativos al Centro Polifuncional de empresas
- 6.2.4. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC coordinada desde la Dirección General de la Generalitat Valenciana.
- 6.2.5. Autorizaciones relativas a cambios de actividad de puestos del mercado municipal de abastos y demás resoluciones en la materia.

**7. AREA BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN SANIDAD Y CONSUMO**

**7.1. En materia de Bienestar Social:**

- 7.1.1. Resolución de expedientes de Bienestar Social (prestaciones económicas individualizadas servicio de ayuda a domicilio, renta garantizada de la ciudadanía, ayudas por acogimiento, entre otras).
- 7.1.2. Otorgamiento de Tarjetas aparcamiento para personas de movilidad reducida.

**7.2. En materia de Sanidad y Consumo:**

- 7.2.1. Resolución expedientes de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sobre abandono de animales.
- 7.2.2. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales. Resoluciones de expedientes en materia de salud pública, incluyendo limpieza de solares, locales edificios y viviendas.

**8. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS AREAS**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

- 8.1. Resoluciones en materia garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas (devoluciones, sustituciones, incautaciones, etc).
- 8.2. Aprobación de liquidaciones tributarias y de ingresos de derecho público correspondientes a materias cuya competencia se encuentre delegada en la Junta de Gobierno Local. Aprobación de liquidaciones de cuotas de urbanización y contribuciones especiales.
- 8.3. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la aprobación de la justificación de las concedidas y concesión de pagos anticipados, en su caso.
- 8.4. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.
- 8.5. Autorizaciones para ocupación de terrenos de uso público.
- 8.6. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria, y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción etc).
- 8.7. Incoación y resolución de expedientes sancionadores excepto en materia de tráfico e infracción de Ordenanzas municipales en aquellos casos en que la competencia se encuentre delegada en el Organismo Autónomo Provincial SUMA Gestión Tributaria.
- 8.8. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicos o privados en materias de competencia de Alcaldía.
- 8.9. La resolución de todos los recursos administrativos y revocación de actos desfavorables, referidos a actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos. Corresponde asimismo la rectificación de errores materiales o de hecho relativos a acuerdos cuya competencia esté delegada en la Junta de Gobierno Local.
- 8.10. Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

**QUINTO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.”

**- 1118 DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1118/2015, de 24 de junio, que dice:

“El art.9.1.1 del Decreto nº 111/1989, de 17 de julio, de la Generalitat atribuye la Presidencia de los Consejos Escolares Municipales al Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

quien delegue, por lo que en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas, por este mi decreto RESUELVO:

**PRIMERO:** Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento **D<sup>a</sup> BEGOÑA MONLLOR ARELLANO**, la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

**SEGUNDO:** Dese traslado a la expresada Concejala y cuenta del mismo al Pleno y al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que celebre.

**- 1100 ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIÓN CONCEJALES DELEGADOS.**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1100/2015, de 23 de junio, que dice:

“Celebrada en fecha 13 de junio de 2015 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 24 de mayo último, en la que fuí designado como Alcalde, se hace necesario, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, delegar el ejercicio de atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y preceptos concordantes.

Las referidas delegaciones pueden efectuarse a favor de Concejales, que pueden ser genéricas —referidas a una o varias de las Áreas administrativas en que se organiza la administración municipal (artículo 25 del Reglamento Orgánico Municipal) pudiendo incluir la facultad de dictar resoluciones—, o especiales —para la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados—, si bien las genéricas han de recaer en miembros de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

A estos efectos debe tenerse en consideración la organización administrativa municipal establecida en los artículos 82 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal. Tras establecer los siguientes niveles básicos de organización: 1º Sector, 2º Área, 3º Servicio, 4º Sección, 5º Negociado, distribuye la administración municipal en los siguientes SECTORES.

- **ALCALDÍA Y PRESIDENCIA.** Dirección superior y coordinación de la actividad municipal. Se incluye la difusión de la actividad municipal y la incorporación de ciudadanos y entidades en el proceso de diseño y ejecución de las políticas públicas municipales (participación ciudadana), informática y comunicaciones municipales y Secretaría General del Ayuntamiento.
- **HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.** Comprende los servicios administrativos generales y la gestión de los recursos económicos para proporcionar los medios y herramientas necesarios para la consecución de los fines de la organización.
- **TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN.** Incluye las funciones públicas y los servicios municipales cuyo objeto es reglamentar y fiscalizar las actividades sujetas a control municipal así como dotar y mantener las infraestructuras y servicios públicos municipales no comprendidos en el sector de “Servicios al ciudadano”.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

- **SERVICIOS AL CIUDADANO.** Prestación de servicios culturales, de ocio, asistenciales y fomento de actividades vinculadas al desarrollo personal y el progreso socio-económico del municipio y sus ciudadanos.

Cada Sector se divide a su vez en las siguientes Áreas municipales

- **ALCALDÍA Y PRESIDENCIA**
  - o Alcaldía, desde la que se ejerce la superior dirección y coordinación de la administración municipal.
  - o Presidencia, que incluye Secretaría General, Informática, Comunicación y Participación Ciudadana.
- **HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**
  - o Hacienda, que incluye Ocupación de la vía pública.
  - o Administración General, que incluye Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio y Asesoría Jurídica.
- **TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN**, que comprende las siguientes Áreas:
  - o Arquitectura y Urbanismo.
  - o Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, que incluye
    - Infraestructuras y Servicios Urbanos.
    - Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público.
    - Medio Ambiente y Parques y Jardines.
    - Cementerio.
    - Gobernación: Seguridad ciudadana –Policía Local-, Tráfico y Protección Civil.
- **SERVICIOS AL CIUDADANO**, dividiéndose en las siguientes Áreas:
  - o Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo.
  - o Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, que incluye los siguientes Servicios:
    - Servicios Sociales, atención a la dependencia, integración e igualdad
    - Educación
    - Mayor
    - Sanidad y Consumo
  - o Área socio-cultural, que incluye:
    - Deportes
    - Cultura
    - Fiestas
    - Juventud

Visto lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 44 del citado R.O.F., y habiendo sido designados por mi Decreto nº 1099 de fecha 23 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

**PRIMERO:** Conferir DELEGACIONES a los Concejales que se indican, en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

A) A los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local DELEGACIONES GENERICAS, referidas a las siguientes Áreas en que se organiza la administración municipal, y que comprenden la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante Decreto, que se entenderá dictado en nombre y por delegación de la Alcaldía, salvo en las materias que previamente hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local o se haya reservado la Alcaldía. Se incluye la suscripción de las comunicaciones dirigidas a autoridades, los edictos o anuncios y la firma de otros escritos cuando no corresponda a la Secretaría, pero no el visto bueno de las certificaciones de Secretaría salvo que se indique lo contrario.

- D. MANUEL ANDRÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, del Sector 1-ALCALDÍA Y PRESIDENCIA la siguiente Área:

- **Presidencia.** Comprende E.P.E. “San Vicente Comunicación. Se incluye la facultad de suscribir, por delegación, el visto bueno de la Alcaldía en las certificaciones de Secretaría (salvo las del Área de Arquitectura y Urbanismo).

- D. ALBERTO BEVÍA ORTS, del Sector 2-HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL la siguiente Área:

- **Hacienda,** sin perjuicio de las delegaciones especiales que se confieran, en la que mantendrá la facultad de resolver y la supervisión de los concejales con delegaciones especiales: Ocupación vía pública (del Servicio de Gestión Tributaria).

- D<sup>a</sup> MARILÓ JORDÁ PÉREZ, del Sector 3-TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN, la siguiente Área:

- **Arquitectura y Urbanismo.**  
Se incluye específicamente la facultad de suscribir, por delegación, el visto bueno de la Alcaldía en las certificaciones de Secretaría.

- D<sup>a</sup> MARÍA ASUNCIÓN PARÍS QUESADA, del Sector 4-SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente Área:

- **Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo.**

- D. DAVID NAVARRO PASTOR, del Sector 4-SERVICIOS AL CIUDADANO, la siguiente Área:

- **Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo** dejando a salvo las mantenidas por la Alcaldía (Mayor) y las delegaciones especiales que se confieren a otros Concejales, en las que mantendrá la facultad de resolver y de supervisión (Educación, Juventud, Sanidad y Consumo).

B) A todos los Concejales que se indican, DELEGACIONES ESPECIALES relativas uno o varios servicios municipales, que comprenden la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados, pero no la facultad de dictar actos que afecten a terceros, que se reserva a la Alcaldía o tiene delegados en la Junta de Gobierno Local o Concejal con delegación genérica, en su caso. Se indica el Área en que están incluidas las delegaciones, cuyo Concejal titular ostenta las facultades de supervisión y resolución de estas delegaciones.

- D<sup>a</sup> MARÍA AUXILIADORA ZAMBRANA TORREGROSA, **el Servicio de Recursos Humanos y Contratación** del Área de Administración General, excluyéndose el servicio de Asesoría Jurídica y Patrimonio que se reserva la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

- D<sup>a</sup> ISALIA GUTIÉRREZ MOLINA, **Ocupación de Vía Pública** del Área de Hacienda y **Sanidad y Consumo** del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo.
- D<sup>a</sup> MARILÓ JORDÁ PÉREZ, **Infraestructuras y Servicios Urbanos** del Área de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación, con excepción de aquellos otros servicios que se confieren a otros Concejales con delegación especial.
- D. BIENVENIDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, los servicios de **Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público** del Área de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación.
- D<sup>a</sup> NURIA PASCUAL GISBERT, **Medio ambiente, Parques y Jardines y Cementerio** del Área de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación.
- D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MAESTRE, **Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil** del Área de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación.
- D<sup>a</sup> BEGOÑA MONLLOR ARELLANO, **Educación**, que comprende los Conservatorios de Música y Danza, del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo.
- D. JOSÉ LUIS LORENZO ORTEGA, **Deportes**, del Área socio-cultural.
- D. RAMÓN LEYDA MENÉNDEZ, **Cultura**, del Área socio-cultural.
- D<sup>a</sup> ASUNCIÓN PARÍS QUESADA, **Fiestas**, del Área socio-cultural.
- D. JAVIER MARTÍNEZ SERRA, **Juventud**, del Área socio-cultural.

**SEGUNDO:** Dar traslado a los Concejales mencionados, a los efectos de que procedan, en su caso, a la aceptación de las delegaciones, produciendo efectos el presente Decreto desde esta misma fecha.

**TERCERO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, así como cuadro resumen anejo a esta Resolución, que igualmente se aprueba.”

**- 1117 NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL.**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía nº 1117/2015, de 24 de junio:

El artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local (O.A.L.) “Patronato Municipal de Deportes” referido a la Vicepresidencia establece que “*El Vicepresidente del Patronato es el Concejale Delegado del Área o Delegación Municipal que en cada momento tenga encomendadas las competencias en materia de Deportes*”.

Por otra parte, los Estatutos de la Entidad Pública empresarial “San Vicente Comunicación”, aprobados por el Pleno en su sesión de 26 de abril de 2006, prevén la existencia, entre sus órganos, de un Vicepresidente “*que será el Concejale que a tal efecto designe el Alcalde*” (artículo en 10.1 b).



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las facultades referidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** El Vicepresidente del O.A.L. “Patronato Municipal de Deportes” será el Concejal Delegado de Deportes, **D. José Luis Lorenzo Ortega.**

**SEGUNDO:** Designar como Vicepresidente de la E.P.E. “San Vicente Comunicación” a **D. Manuel Andrés Martínez Sánchez.**

**TERCERO:** Notificar esta Resolución a los interesados, a las entidades referidas y al Pleno del Ayuntamiento.”

El Pleno Municipal queda enterado.

**4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO.**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, informada favorablemente por la Secretaría, en la que EXPONE:

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece una periodicidad mínima mensual de las sesiones ordinarias del Pleno en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria mensualmente en el día y la hora determinada por acuerdo plenario adoptado en la sesión de organización y funcionamiento municipal, pudiendo establecerse reglas especiales por la concurrencia de festividades, períodos vacacionales o circunstancias análogas, así como la previsión de no celebración de sesiones ordinarias durante el mes de agosto.

En este sentido se considera conveniente mantener, conforme a la experiencia obtenida, el régimen de la convocatoria de las sesiones ordinarias en el período estival.

De conformidad con lo anterior, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 19,00 horas. Si dicho día fuere festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía, previa consulta a los portavoces de los distintos grupos políticos, podrá disponer la no convocatoria de las sesiones en el mes de agosto, posponiendo la aprobación de los asuntos a una sesión extraordinaria a celebrar en el mes de septiembre, incorporando en el orden del día la parte correspondiente al control y fiscalización de los órganos de gobierno, excluidas las mociones, conforme a los artículos 51 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO:** La primera sesión ordinaria de este mandato se celebrará en el mes de julio de 2015.

Intervenciones:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP,** manifiesta que el Grupo Municipal del Partido Popular va a votar a favor de este punto, en el cual se propone mantener la celebración de los Plenos ordinarios el último miércoles de cada mes. Respecto al horario, entienden que es adecuada su celebración en horario de tarde, lo que facilitará la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

*asistencia al mismo de aquellos vecinos interesados en los temas a tratar, y que le gustaría decir que también consideraban adecuado el horario establecido en la anterior legislatura. Que el nuevo horario seguramente será más beneficioso para algunos ciudadanos y menos para otros, en función de las obligaciones, compromisos personales y profesionales de cada uno.*

*Señala que el grupo popular, defiende la participación de los vecinos en la vida pública, como lo demuestra el hecho de que la pasada legislatura aprobaran el primer Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y el Reglamento de Organización Municipal que protege y regula los derechos de participación, indicando que su voto será favorable.*

**D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís**, indica que desde Compromís de San Vicente apuestan por abrir las sesiones del Pleno Ordinario a los ciudadanos, piensan que es básico que cualquier vecino o vecina tenga al menos la oportunidad de asistir en persona en todas aquellas decisiones que toman como corporación y que afectan al día a día de todos y de todas. Añade que el horario de la legislatura pasada fijada a las 13 horas impedía que gran parte de los sanvicenteros pudieran seguir el Pleno, formular preguntas y dudas que tienen la obligación de contestar como representantes políticos que son, y que cree que la fotografía de hoy aquí es muy elocuente, y la celebración del Pleno los miércoles a las diecinueve horas será un paso más para la participación ciudadana, real y sin filtros.

*Piensan que también hay que incorporar las nuevas tecnologías, y harán propuestas sobre esto, pues queda mucho por hacer para recuperar la confianza que han perdido en las instituciones gran parte de ciudadanos y ciudadanas y que todos, sin excepción, tienen un gran reto en este sentido.*

*Concluye anunciando su voto afirmativo y además dan la bienvenida a toda la gente que ha asistido hoy y a toda la gente que seguramente les seguirán a lo largo de la legislatura.*

**D. David Navarro Pastor, Portavoz del Grupo Municipal SSPSV**, manifiesta que la medida que fija la celebración de los Plenos Municipales en horario de tarde para facilitar la participación ciudadana es muy positiva y necesaria, ya que creen en un ayuntamiento abierto y participativo. Explica que la participación ciudadana para Sí Se Puede, ha sido, es y será un principio básico encuadrado dentro de su ADN y por ello apoyarán todas las iniciativas que tengan como fin el acercamiento de la administración municipal a los vecinos y vecinas y hacerla de este modo más transparente y cercana y por lo que su voto será favorable.

**D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC**, señala que van a aprobar este punto indicando a la Sra. Torregrosa que no es lo mismo hacerlo a la una que a las siete, que cree que como ha dicho su compañero de Compromís, la fotografía del Pleno de hoy, demuestra que efectivamente no es lo mismo y que a la gente le viene mejor venir a las siete de la tarde, manifestando que su voto es a favor.

**D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE**, indica que el voto del Grupo Municipal Socialista va a ser a favor de esta propuesta, porque ellos tienen un solo objetivo, que es fomentar al máximo la asistencia de los vecinos y vecinas a los Plenos si así lo desean, porque su finalidad es mejorar la participación y la transparencia de las instituciones públicas y favorecer esa participación en los asuntos públicos de los vecinos en los temas y asuntos que les puedan afectar directa o indirectamente.

*Señala que junto con esta medida de cambiar el Pleno a las siete de la tarde para mejorar la conciliación con la vida laboral, este va a ser el primer Pleno que se va a retransmitir en directo a través de la Radio Municipal, y de hecho ahí dentro están los técnicos que están haciendo esa labor, y que el voto del Partido Socialista Obrero Español va a ser a favor.*

## **5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, informada favorablemente por la Secretaría, en la que EXPONE:

El artículo 20.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la necesidad de disponer, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

La composición y funcionamiento de estas Comisiones vienen reguladas además, por los artículos 29, 30, 79 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, cuya creación y composición debe ser acordada por el Pleno.

En su composición ha de tenerse en cuenta además, en aplicación del último inciso del citado artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que “Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Entre las Comisiones Informativas han de distinguirse las Comisiones Informativas Permanentes, que se corresponderán con los niveles básicos de la organización administrativa municipal, concretamente los cuatro Sectores establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 83).

A la composición y funcionamiento acordado para éstas, se ajustará el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según el artículo 116 de la Ley 7/1985.

Teniendo en cuenta el ya citado artículo 20.1 c) y los artículos 22, 29 y 79 del Reglamento Orgánico Municipal de los que se desprenden las siguientes reglas de composición de las Comisiones Informativas:

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de la delegación de la Presidencia efectiva.
- b) Las Comisiones se compondrán de un número no superior a 11, que será proporcional al número de miembros de los distintos grupos políticos.
- c) La adscripción concreta de miembros de la Corporación a las Comisiones se efectuará por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados.

Siendo necesario además fijar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes por acuerdo plenario (artículo 79.5 del Reglamento Orgánico Municipal), para lo que se ha estimado conveniente mantener el régimen vigente hasta la fecha.

Por lo anterior, el Pleno Municipal por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Crear cuatro (4) Comisiones Informativas Permanentes con la denominación que se indica a continuación, a las que corresponderá dictaminar los asuntos comprendidos en cada una de las Áreas en las que se dividen los Sectores de la administración municipal:

**1.- Comisión Informativa de ALCALDÍA Y PRESIDENCIA.**

Corresponderán a esta Comisión las funciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local o los Concejales que ostenten delegaciones, las mociones, las propuestas de declaraciones institucionales y demás asuntos sobre control



y fiscalización de los órganos de gobierno, excepto los ruegos y preguntas (artículo 30.3 del Reglamento Orgánico Municipal).

**2.- Comisión Informativa de HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**3.- Comisión Informativa de TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN.**

**4.- Comisión Informativa de SERVICIOS AL CIUDADANO.**

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas creadas y la Comisión Especial de Cuentas, atendiendo la necesaria proporcionalidad de Concejales de todos los grupos políticos, tendrán la siguiente composición:

- a) Estarán integradas por ocho (8) miembros, incluida la presidencia, correspondiendo dos (2) al Grupo Municipal del Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE de San Vicente del Raspeig, uno (1) a Guanyar Sant Vicent: Acord Ciutadà, uno (1) a Sí Se Puede San Vicente del Raspeig (SSPVS), uno (1) a Ciudadanos\_C'S Partido de la Ciudadanía y uno (1) a Compromís Per Sant Vicent.
- b) Todas las Comisiones estarán presididas por la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de la presidencia efectiva a otro de los miembros, y su composición concreta se determinará mediante los correspondientes escritos de designación formulados por los Portavoces de los distintos grupos políticos.

**TERCERO:** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, antes de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, siempre y cuando existan asuntos de su competencia, en los días y horas que la Alcaldía establezca (artículo 79.2 del Reglamento Orgánico Municipal).

**6. CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, informada favorablemente por la Secretaría, en la que EXPONE:

1.- Régimen jurídico de la dedicación de cargos electivos.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que pueden asignarse retribuciones a los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el concepto que corresponda, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales. El importe y distribución de las retribuciones, a falta de límites generales, se determina por la propia Corporación, dentro de la consignación global que se establezca en el Presupuesto municipal.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, que ha de ser efectiva y, por tanto, justificarse por el medio que se determine en el propio acuerdo.

Además, los artículos 75 bis y 75ter de la Ley 7/1985, introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, determinan un límite máximo de retribuciones por todos los conceptos y asistencias (determinadas por la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, introducida por el apartado tres del artículo undécimo del R.D.-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas) y un número máximo de Concejales con dedicación exclusiva (para el tramo de población correspondiente a San Vicente del Raspeig, son quince).

Respecto al número de cargos con dedicación exclusiva ha de tenerse en cuenta también que el artículo 15 del Reglamento Orgánico municipal, que establece la necesaria proporcionalidad entre el número de cargos con dedicación exclusiva y el número de miembros de los grupos políticos. A este respecto debe apuntarse que la distribución de los cargos con dedicación como los importes se han establecido previa negociación entre representantes de los distintos grupos políticos municipales, con el fin de obtener el mayor consenso.

En el caso de la dedicación parcial, los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas sin perjuicio del tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Y la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas. En este sentido, la dedicación parcial mínima se establece en 25 horas semanales.

Además, los miembros de la Corporación que asuman la dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. Ello sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que correspondan en otros supuestos.

2.- Criterios para la determinación de las retribuciones establecidas.

Para determinar los importes asignados por las distintas dedicaciones, se efectúa una clasificación de los mismos en función de la dedicación y la responsabilidad, tomando como referencia las vigentes en la anterior Corporación y reduciendo su importe en un porcentaje base del 20 por 100, con excepción de las que tenían un menor importe en las que la reducción es de un 10%, si bien la Portavocía correspondiente a los Grupos políticos sin delegación se reduce en un 40%. En este aspecto destacar la solicitud del grupo municipal del PP respecto a la distribución de la retribución complementaria de Portavocía entre titular y adjunto. Por otro lado se unifica el importe atribuido a la dedicación parcial (25 horas semanales) para las concejalías con responsabilidad de gobierno independientemente que ostenten delegación genérica o especial.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria para cargos electivos con dedicación exclusiva y parcial e informe jurídico de Secretaría (que se incorpora a la propuesta).

En consecuencia, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Establecer los niveles o asignaciones de los miembros de la Corporación y efectos retributivos correspondientes, atendiendo a la responsabilidad asumida y régimen de dedicación, con los importes siguientes:

<b>Cargo</b>	<b>Retribución anuales</b>
Alcaldía con dedicación exclusiva	45.000,06 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

Delegación genérica con dedicación exclusiva	36.640,24 €
Delegación especial con dedicación exclusiva	33.467,84 €
Delegación con dedicación parcial (25 horas/semana)	23.826,88 €
Concejalía sin responsabilidad de gobierno (dedicación exclusiva)	22.305,32 €
Concejalía sin responsabilidad de gobierno (ded. parcial 25 horas/semana)	11.152,68 €
Portavoz de grupo político sin delegación (importe adicional), que puede distribuirse entre el titular y el adjunto si existe delegación de funciones.	3.000,00 €

**SEGUNDO:** Los cargos electivos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, son los que indican a continuación, con las retribuciones anteriormente establecidas:

<b>Cargos con dedicación exclusiva</b>	<b>Retribución anual</b>
Alcaldía	45.000,06 €
Concejalía Delegada del Área de Presidencia	36.640,24 €
Concejalía Delegada del Área de Arquitectura y Urbanismo	36.640,24 €
Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	36.640,24 €
Concejalía Delegada del Servicio de Cultura	33.467,84 €
Concejalía Delegada de Deportes	33.467,84 €
Concejalía Portavoz Grupo político Ciudadanos	25.305,28 €
Concejalía Portavoz Grupo político PP	23.805,32 €
Concejalía Portavoz adjunto (delegado) Grupo político PP	23.805,32 €
SUMA	294.772,38 €

<b>Cargos con dedicación parcial (Mínimo 25 horas/semana)</b>	<b>Retribución anual</b>
Concejalía Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo	23.826,88
Concejalía Delegada de los Servicios de Recursos Humanos y de Contratación	23.826,88
Concejalía Delegada de Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público	23.826,88
Concejalía Delegada de Medio ambiente, Parques y Jardines y Cementerio	23.826,88
Concejalía Delegada del Servicio de Sanidad y Consumo	23.826,88
Concejalía Delegada del Servicio de Educación	23.826,88
Concejalía Delegada del Servicio de Juventud	23.826,88
Concejalía Grupo político PP	11.152,68 €
SUMA	177.940,84 €

**TERCERO. Fecha de efectos:** Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades y sus efectos económicos se retrotraen al día 23 de junio de 2015, en cuanto a Concejales Delegados y Portavoces de Grupos políticos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 53/2004 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Sector Público. En cualquier caso, los efectos del alta serán los que determine la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se revisarán anualmente sin necesidad de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios.

**CUARTO. Límites de las retribuciones acumuladas:** De conformidad con el artículo 75bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva o parcial y las asistencias, excluidos trienios a percibir por empleados públicos en situación de servicios especiales o análogos, no podrán superar el importe anual de 65.000 euros, establecido por la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 (introducida por el apartado tres del artículo undécimo del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas). En dicho importe tampoco deben entenderse incluidos los abonos de carácter indemnizatorio.

Dicho límite se aplicará a todas las retribuciones percibidas por asistencias a reuniones de órganos colegiados a los que se pertenezca por razón del cargo de Concejal de este Ayuntamiento y supondrá:

- a) En caso de que sumadas las retribuciones por dedicación establecida anualmente y las asistencias percibidas por asistencia a sesiones de órganos colegiados de entidades dependientes o adscritas al Ayuntamiento se alcanzara dicho límite, no se devengará la retribución por asistencia.
- b) Cuando se trate de entidades ajenas al Ayuntamiento, será el corporativo afectado el que deberá comunicar la circunstancia referida en el punto anterior a la entidad de que se trate, así como que por haber rebasado el límite anual no corresponde la percepción de la retribución por asistencia.

**QUINTO. Antigüedad de Concejales funcionarios:** Previa solicitud de los interesados, a las retribuciones indicadas en la relación de cargos con dedicación exclusiva o parcial, deberá sumarse el importe correspondiente a los trienios a los que tengan derecho aquellos Concejales que tengan la condición de funcionarios de carrera y se encuentren en situación de servicios especiales por razón del cargo electivo, acreditando mediante resolución de la Administración de origen que no se hace cargo del abono de los referidos trienios o, en su defecto, mediante declaración responsable del interesado.

**SEXTO:** La aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación que ostenten o sean nombrados en los cargos referidos, se producirá sin acuerdo o resolución adicional, pero éstos deberán aceptar expresamente la dedicación, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

En particular, para el cargo de Concejal sin delegación ni Portavocía, se requerirá previamente comunicación del Portavoz del grupo político correspondiente, designando al que corresponde la dedicación prevista en la relación que se aprueba, así como la responsabilidad que le corresponde, produciéndose los efectos correspondientes al día siguiente de dicha comunicación.

Además, en caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985.

**SÉPTIMO:** La dedicación efectiva a las funciones o responsabilidades correspondientes a los cargos con dedicación parcial, deberá acreditarse mensualmente mediante informe del Portavoz en que se asevere el cumplimiento de la jornada mínima establecida.



**OCTAVO:** Comunicar a los interesados, con expresa advertencia de la necesidad de su aceptación del régimen de dedicación correspondiente al cargo que ocupan, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en estos regímenes y, en su caso, comunicar a las Administraciones en que los Concejales tengan la condición de personal a su servicio.

Intervenciones:

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 8.*

**7. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN.**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, informada favorablemente por la Secretaría, en la que EXPONE:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 86 del Reglamento Orgánico Municipal establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno, al comienzo de su mandato, con respeto a los límites establecidos en la legislación sobre régimen local, en particular el artículo 104 bis de dicha Ley que establece como limitación numérica para Municipios con población superior a 50.000 habitantes la mitad de los Concejales de la Corporación. Dentro del número que se determine, añade el Reglamento Orgánico Municipal, se distribuirá proporcionalmente en función del número de miembros de los distintos grupos políticos municipales, estableciendo su adscripción a Servicios Generales del Ayuntamiento, pudiendo no obstante asignarse con carácter funcional a los grupos políticos.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal viene establecido actualmente por el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público y el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, que limitan las funciones del mismo a las calificadas como de confianza o asesoramiento especial, derogando implícitamente el apartado 3 del artículo 176 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Conforme a los referidos preceptos, es el Pleno el que determina el número, características y retribuciones del personal eventual al comenzar el mandato, sin perjuicio de su modificación con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. La distribución se ha efectuado, tras acuerdo de los distintos grupos políticos, considerando el número de miembros integrantes de los mismos, las necesidades de Alcaldía derivadas de ostentar la representación del ayuntamiento y la conveniencia de la existencia de un Gabinete de prensa que asista a todos los grupos que conforman el equipo de gobierno municipal. Las retribuciones han tenido en cuenta las establecidas en la anterior Corporación, con una reducción global del 20%, considerando la supresión del puesto de Asesor en el Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes".

Previo informe de Intervención respecto a la existencia de dotación presupuestaria, y consultados los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Establecer la organización, régimen y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento, dependientes de Alcaldía, con la siguiente estructura:

CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIONES
-----------------	---------------



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

Denominación del puesto	Titulación Mínima exigida	Totales (€) Incluidas dos pagas extras (€)
		Año
<i>Gabinete de Alcaldía</i>		
Jefe de Gabinete de Alcaldía	Bachiller Superior	28.907,58
Secretario/a particular	Bachiller Superior	22.516,59
<i>Gabinete de Prensa A poyo a Equipo de Gobierno</i>		
Jefe de Prensa	Diplomado universitario	28.907,58
Personal de apoyo Prensa y Relaciones Públicas	Graduado Escolar	18.726,29
<i>Apoyo grupos políticos</i>		
Personal de apoyo grupos políticos – PP-	Graduado Escolar	18.726,29
Personal de apoyo grupos políticos – PP-	Graduado Escolar	18.726,29
Personal de apoyo grupos políticos– -PSPV –PSOE-	Graduado Escolar	18.726,29
Personal de apoyo grupos políticos—GUANYAR-	Graduado Escolar	18.726,29
Personal de apoyo grupos políticos – SI SE PUEDE-	Graduado Escolar	18.726,29
Personal de apoyo grupos políticos –COMPROMIS-	Graduado Escolar	18.726,29
Personal de apoyo grupos políticos CIUDADANOS-	Graduado Escolar	18.726,29
<b>TOTAL</b>		<b>230.142,07</b>

Los puestos anteriores, salvo los de “personal de apoyo a los grupos políticos”, tienen la misma dedicación que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento más disponibilidad fuera de la jornada habitual, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin abono adicional.

**SEGUNDO:** El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituye mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**TERCERO:** Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día de su nombramiento por la Alcaldía.

**CUARTO:** Los nombramientos de funcionarios eventuales, con sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Intervenciones:

*Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 8.*



## 8. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, informada favorablemente por la Secretaría, en la que EXPONE:

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales que se indican:

<b>ORGANO COLEGIADO</b>	<b>IMPORTE BRUTO (€)</b>
Pleno	300
Junta de Gobierno Local	220
Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas	120

Estos importes se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

**SEGUNDO:** En caso de concurrir a dos o más sesiones del Pleno en el mismo día, los Concejales de que se trate percibirán la cantidad correspondiente a la asistencia a una sola sesión.

**TERCERO:** Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día 9 de julio de 2015 (excluyéndose la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local).

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### Intervenciones:

**D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's,** señala que se encuentra especialmente emocionado de formar parte de este primer Pleno, de este momento histórico que supone esta nueva andadura de San Vicente del Raspeig y desde Ciudadanos San Vicente votarán a favor de esta propuesta económica y utilizando una variante de una fórmula ya oída en otra ocasión, por imperativo social porque San Vicente lo merece. Quiere dar gracias a todos aquellos que han hecho posible dignificar la figura del concejal de la oposición, porque no se debe olvidar que tan importante es gobernar, como fiscalizar y controlar a quien gobierna.

**D. José Rafael Pascual Llopis (PP),** señala que quiere hacer una puntualización porque creen que hay una errata, una contradicción en el punto 8, en las indemnizaciones por asistencia de los concejales delegados a las sesiones de los órganos colegiados, en el segundo párrafo, no sabe si porque está copiado del de hace cuatro años dice "el importe por asistencia a Junta de Gobierno Local y a Comisiones Informativas se mantiene invariable



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

*respecto al existente hasta la fecha, revisándose el correspondiente al Pleno” y que luego cuando se hace referencia a los importes no es así.*

**El Sr. Secretario**, indica que se suprime el párrafo.

**El Sr. Pascual**, indica que el Grupo Municipal del Partido Popular va a votar a favor de este punto, porque consideran que todas las formaciones han hecho un esfuerzo para que este acuerdo sea posible, todos han seguido en aras al diálogo y al consenso y también ellos como grupo mayoritario en esta Corporación y que son conscientes de que todos aquellos que tienen responsabilidades públicas deben ser sensibles a la realidad que viven muchas familias en San Vicente y deben ser los primeros en dar ejemplo siendo más eficaces, austeros y trabajando con dedicación y sin descanso para atender las necesidades de nuestros vecinos.

Manifiesta que desde el Partido Popular van a votar a favor de este punto, dado que va en sintonía con lo acordado hace cuatro años en el primer Pleno del año 2011, con el voto a favor de todos los grupos, una reducción global del 12% en los salarios de la corporación municipal, rebaja que se incrementó hasta un 30% en el caso de los concejales y el equipo de gobierno del Partido Popular, y teniendo en cuenta que entonces pasaron de 21 a 25 concejales por el aumento de población que experimentó San Vicente. Que hoy dan también su voto favorable a este acuerdo que supone una reducción considerable del sueldo de la Corporación de forma global, pero especialmente del personal de apoyo y no tanto de los cargos políticos, que en este sentido le gustaría recordar que la propuesta que hoy se aprueba es una reducción del 6% de manera global en el sueldo de los políticos, mientras que el grueso del ajuste se produce en el personal eventual, que se reduce en un 25%, que ellos habrían hecho este ajuste de otra forma, sin perjudicar a los salarios más reducidos. Señalando que cualquier salario sea el que sea, será desproporcionado si no va acompañado de trabajo, honradez, dedicación, responsabilidad y eficacia en la gestión del dinero público que están pidiendo los ciudadanos a sus representantes. Que como ya expresaron en el Pleno Constitutivo, desde el Partido Popular van a realizar una fiscalización firme y exigente de la gestión del cuatripartito, pero que no encontrarán en ellos el no por el no, ni el rechazo a todo por sistema, que contarán con su voto a favor en aquello que consideren razonable y que contribuya a mejorar la vida de los Sanvicenteros, y que se congratulan de que este acuerdo pueda salir adelante con el apoyo unánime de los grupos políticos y por todo ello su voto será a favor en este Pleno.

**D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís**, explica que después de largas reuniones, donde todos los grupos políticos aquí representados han tomado parte exponiendo sus puntos de vista y sus matices en lo referente a salarios y dedicaciones, desde Compromís Per Sant Vicent creen que la propuesta de retribuciones que se llevan hoy a Pleno es acertada, necesaria y en consonancia con aquello que proponía la mayoría de los programas con los que acudieron a las elecciones y que refleja el sentir general de la ciudadanía. La reducción de un 20% del salario de Alcaldía y de aquellos Concejales con dedicación, así como un 10% para aquellos que tenían un menor importe, consideran que es pertinente y responde como ha dicho anteriormente a la voluntad popular. Produciéndose situaciones curiosas como con las dedicaciones parciales, ya que prácticamente las iguala con las Concejalías que tienen dedicaciones exclusivas pero sin responsabilidad de gobierno, siendo 23.823,88 euros para los que tienen dedicación con responsabilidad frente a 22.305,32 para aquellas que tienen dedicación sin responsabilidad. Se antepone el esfuerzo y la constancia diaria en sacar San Vicente adelante, al objetivo de querer vivir ‘in secula seculorum’ de la política tal como dijeron y tal como cumplen en esta nueva etapa.

Menciona la supresión de asistencias a Plenos, Juntas de Gobierno y Comisiones por parte de Concejales con dedicación, las cuales consideran que son privilegios, ya que entienden que estas asistencias forman parte de su trabajo diario, que no es más que el servicio al ciudadano y por lo tanto su retribución huelga a partir de ahora.

Señala, que en cuanto al personal eventual y con la reducción de las retribuciones en el mismo porcentaje que las Concejalías con dedicación en un 20%, también están de acuerdo, que esto ayuda a que esa figura tan relevante forme parte del personal que trabaja en el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

ayuntamiento y no sirva exclusivamente a los partidos políticos, que todos trabajamos en una misma dirección que no es otra que el bienestar y el progreso de San Vicente. Concluye señalando que a su entender convierten el sacrificio en actualización de los salarios y aunque nada es perfecto, entienden que es la mejor propuesta que podrían llevar al Pleno y que su voto en este punto será afirmativo y que el consenso y el diálogo han imperado en un tema muy sensible y esperan que sea la tónica general de esta legislatura.

**D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV**, indica que desde el Grupo Municipal Sí Se Puede, quieren agradecer tanto al Alcalde como a todos los Concejales de esta Corporación municipal por el compromiso y la solidaridad que han demostrado al haber aceptado esta reducción salarial. Hace especial mención a los compañeros y compañeras con delegación especial parcial, siendo éstos los que han resultado más afectados con la mentada medida, pretendiendo destinar este remanente monetario a emergencia social, dada la devastación social en que lamentablemente se encuentra parte de la ciudadanía, que ahora más que nunca tienen la obligación moral y política de apoyar a la ciudadanía en estos momentos tan difíciles y que su voto será favorable.

**D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC**, señala que su grupo también quiere expresar su satisfacción por haber llegado a este acuerdo. Las retribuciones de los Concejales han bajado un 20% y creen que era una medida necesaria, se ha logrado un cierto ahorro como ha dicho David Navarro, y que era necesario porque entraban en este ayuntamiento tres nuevos grupos municipales y desde el punto de vista político creen que la ciudadanía no vería bien que dada la situación económica que padecen una gran parte de los ciudadanos, se aumentase la partida dedicada a los grupos políticos.

En segundo lugar, indica que los políticos son representantes de la ciudadanía y en ese sentido como ellos, han sufrido bajadas salariales y de derechos laborales importantes, pues creen que los sueldos como sus representantes, tienen que ser un reflejo de lo que ellos cobran.

En tercer lugar manifiesta que han oído que en alguna ocasión, algunas personas han dicho que son unos sueldos bajos, poco dignos, creen que la dignificación de las personas no pasa por cobrar más o menos, la dignidad de la política y de los políticos pasa por dedicar su trabajo y dedicarse plenamente a ello con corazón y piensan que la política está denostada porque algunas personas que se han dedicado a ella, han saqueado las arcas públicas y mientras que no sean juzgadas y ese dinero no se devuelva, no se volverá a poder hablar de la dignidad de los políticos. Que van a intentarlo y a luchar por ellos, votando a favor del acuerdo.

**D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE**, señala que el voto del Grupo Municipal Socialista va a ser a favor de esta propuesta de dedicaciones y salarios por varios motivos. Explica que el Grupo Socialista piensa que hoy el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es un ejemplo en nuestro entorno e incluso a nivel nacional. Primero porque por lo que escucha, van a obtener un gran consenso, un gran acuerdo y van a empezar esta legislatura con el voto favorable a esta propuesta de todos los partidos, pero también quiere poner en valor el esfuerzo que hacen todos los Concejales y también el personal eventual que va a trabajar junto a ellos, con la rebaja salarial que se han aplicado. Con esta propuesta por una parte cumplen la proporcionalidad que establece el Reglamento de Organización Municipal, distribuyendo tres dedicaciones exclusivas a los partidos de oposición y tan solo seis a los partidos que integran el gobierno, teniendo en cuenta que una de esas seis es el Alcalde, indicando que realmente concejales con exclusiva serían cinco, se reducen de los ocho de la etapa anterior, a las cinco de la actual. Se aplica un 20% de reducción salarial a los partidos del gobierno y son sensibles con los partidos de la oposición a los cuales se les ha aplicado una rebaja bastante inferior, piensan que la oposición debe de tener los medios para hacer oposición, una oposición que esperan que sea constructiva y que también cumplan con su labor de fiscalización, sobre todo persiguiendo un interés, que es el interés general de los vecinos y vecinas. Se incrementa el número de Concejales con dedicaciones parciales, con un único objetivo, mejorar la calidad en la relación de los políticos con los ciudadanos y garantizando la presencia de los políticos, de los Concejales en sus áreas y departamentos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

*ante la recurrente queja de la anterior etapa que recibieron nuestros representantes públicos, señalando que quieren concejales en sus lugares de trabajo, no ausentes en otros sitios.*

*Respecto a las dedicaciones parciales de los Concejales de gobierno, reconocen que han sido las más perjudicadas, las que más sacrificios realizan, porque además de aplicarles ese 20% de rebaja, la jornada mínima se les ha incrementado para que vengan cinco horas más a la semana, dando las gracias a estos compañeros.*

*Explica, que pese a ser jornadas parciales, su dedicación va a ser al 120% y respecto al personal eventual, cabe destacar que se ha reducido su salario en un 20%, pero todos y todas van a tener el 100% de la jornada frente a la anterior legislatura donde los grupos de oposición tan solo tenían un 60% de la jornada. Que también se ha hecho un esfuerzo por racionalizar en este asunto, porque se han suprimido puestos de confianza, uno en el gabinete de Alcaldía, otro en el Gabinete de Prensa y se ha eliminado un puesto de personal eventual de Gerente en el Patronato Municipal de Deportes, la propuesta por tanto que se presenta hoy es equilibrada y viable, y pese a haber duplicado el número de partidos con representación municipal que pasan de tres a seis, se ha conseguido no solo no incrementar el gasto ostensiblemente, sino que si se tiene en cuenta los salarios de los Concejales, los salarios del personal eventual y las retribuciones por asistencias, se obtiene una reducción del montante total, a lo que habría que añadir el ahorro que supone la eliminación del puesto de Gerente del Patronato, que nada más en sueldo anual supone 42.000 euros brutos más los costes de Seguridad Social, en total más de 100.000 euros en cómputo anual.*

*Concluye destacando el esfuerzo que todos los grupos políticos han realizado tanto por la rebaja salarial como por el consenso que vamos a conseguir que estoy seguro abre un nuevo tiempo para una nueva política basada en grandes acuerdos que seguro redundará en el interés general de los vecinos.*

## **9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, informada favorablemente por la Secretaría, en la que EXPONE:

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

### **1.- ENTIDADES U ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES**

#### **1.1. CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE.**

Según sus Estatutos (artículo 10º, c), corresponde al Municipio de San Vicente del Raspeig, la designación de un Vocal, entre sus Concejales, nombrado por el Pleno. Se deberá



designar también un vocal suplente, de forma que podrán asistir a las sesiones del mismo uno y otro indistintamente, que será:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
María Isabel Martínez Maestre	<i>Begoña Monllor Arellano</i>

### **1.2. MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI**

Según sus Estatutos (artículo 9º) corresponde nombrar dos representantes por los respectivos Ayuntamientos entre quienes ostenten la condición de Concejal, que serán:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Jesús Javier Villar Notario (Alcalde)	<i>Manuel Andrés Martínez Sánchez</i>
2	Isalia Gutiérrez Molina	<i>Mariló Jordá Pérez</i>

### **1.3. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**

De conformidad con la Ley de 27 de abril de 1946 (artículo 6º) ,sobre reorganización de esta Entidad, hoy Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, corresponde designar un representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Mancomunidad, que será:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	David Navarro Pastor	<i>María Auxiliadora Zambrana Torregrosa</i>

### **1.4. AREA DE SALUD Nº 19**

Conforme a la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, del Servicio Valenciano de Salud, y normativa concordante, corresponde designar representante de este Municipio en el Consejo de Salud del Área, que será el siguiente:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Nuria Pascual Gisbert	Isalia Gutierrez Molina

### **1.5. CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV.**

Conforme al artículo 7.1 de los Estatutos del Consorcio, su Junta de Gobierno estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas, siendo el que corresponde a este Ayuntamiento:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Mariló Jordá Pérez	<i>Bienvenido Gómez Rodríguez</i>

## **2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES**

### **2.1. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Según sus Estatutos (artículos 5 a 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde, que la preside, el Concejal Delegado de Deportes, como Vicepresidentes y entre otros



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

Vocales, un Concejales de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 Manuel Andrés Martínez Sánchez	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2 Javier Martínez Serra	<i>Alberto Beviá Orts</i>	Guanyar
3 Bienvenido Gómez Rodríguez	<i>David Navarro Pastor</i>	SSPSV
4 Isalia Gutiérrez Molina	<i>Ramón Leyda Menéndez</i>	Compromís
5 José Rafael Pascual Llopis	<i>Carmen Victoria Escolano Asensi</i>	PP
6 Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

**2.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”**

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo de Administración estará compuesto por el Presidente, que será el Alcalde o Concejales en que delegue, el Vicepresidente que será el Concejales que designe el Alcalde y un número de vocales no inferior a 5 ni superior a 11, todos ellos nombrados por el Pleno municipal a propuesta del Alcalde, y en aplicación de los siguientes criterios:

- Entre 3 y 8 miembros de la Corporación, designados por el Pleno en proporción al número de miembros de los distintos grupos municipales.
- El resto entre técnicos con capacidad y competencia profesional reconocida, igualmente designados por el Pleno municipal.

De conformidad con lo expuesto se designa como Vocales a los siguientes:

<u>Titular</u>	
1 María Asunción París Quesada	PSOE
2 Mariló Jordá Pérez	GUANYAR
3 David Navarro Pastor	SSPSV
4 Ramón Leyda Menéndez	COMPROMIS
5 Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
6. María del Mar Ramos Pastor	Ciudadanos
7 José Joaquín Bernal Sanchiz	Técnico

**3.- CONSEJOS SECTORIALES**

**3.1. CONSELL MUNICIPAL DE CULTURA**

Según el acuerdo plenario de creación y regulación, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 1997, junto al Alcalde como Presidente nato y el Concejales Delegado de Cultura como Presidente delegado, serán vocales, entre otros, el Concejales Delegado de Educación y Fiestas y un número de Concejales igual y en la misma proporción de las vocalías atribuidas a los distintos grupos políticos en las Comisiones Informativas Municipales que serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 José Luis Lorenzo Ortega	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2 Alberto Beviá Orts	<i>Javier Martínez Serra</i>	Guanyar
3 M <sup>a</sup> Auxiliadora Zambrana Torregrosa	<i>David Navarro Pastor</i>	SSPSV
4 Isalia Gutiérrez Molina	<i>Ramón Leyda Menéndez</i>	Compromís
5 Mercedes Torregrosa Orts	<i>M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez</i>	PP



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

6 Serafín Serrano Torres *José Alejandro Navarro Navarro* Ciudadanos

### **3.2. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES**

Conforme al artículo 4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2007, además del Presidente, Alcalde del Ayuntamiento, y el Vicepresidente, Concejal Delegado del Mayor, serán vocales, el Concejal Delegado de Bienestar Social, el Concejal Delegado de Cultura, el Concejal Delegado de Fiestas y un Concejal por cada Grupo Político existente en la Corporación, que conforme a la propuesta de sus portavoces son los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 Manuel Andrés Martínez Sánchez	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2 Mariló Jordá Pérez	<i>Nuria Pascual Gisbert</i>	Guanyar
3 Bienvenido Gómez Rodríguez	<i>María Auxiliadora Zambrana Torregrosa</i>	SSPSV
4 Begoña Monllor Arellano	<i>Isalia Gutiérrez Molina</i>	Compromís
5 M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	<i>Mercedes Torregrosa Orts</i>	PP
6 Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

### **3.3. CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con las Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 1997, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo Vicepresidente el Concejal Delegado de Medio Ambiente, integrarán el Consejo como representantes de la Corporación el Concejal de Urbanismo y un Concejal por cada Grupo Político que serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 María Isabel Martínez Maestre	<i>José Luis Lorenzo Ortega</i>	PSOE
2 Javier Martínez Serra	<i>Alberto Beviá Orts</i>	GUANYAR
3 David Navarro Pastor	<i>Bienvenido Gómez Rodríguez</i>	SSPSV
4 Isalia Gutiérrez Molina	<i>Begoña Monllor Arellano</i>	COMPROMIS
5 Manuel I. Marco Camacho	<i>M<sup>a</sup> Carmen V. Escolano Asensi</i>	PP
6 Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos

### **3.4. CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL**

Conforme al Reglamento aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996 (artículo 3º), preside el Consejo el Alcalde-Presidente y corresponde a cada grupo municipal la designación de un representante, por lo que, según la propuesta de sus portavoces, serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 Manuel Andrés Martínez Sánchez	<i>María Isabel Martínez Maestre</i>	PSOE
2 Nuria Pascual Gisbert	<i>Javier Martínez Serra</i>	Guanyar
3 Bienvenido Gómez Rodríguez	<i>David Navarro Pastor</i>	SSPSV
4 Begoña Monllor Arellano	<i>Ramón Leyda Menéndez</i>	Compromís
5 Antonio Carbonell Pastor	<i>Manuel I. Marco Camacho</i>	PP
6 Serafín Serrano Torres	<i>José Alejandro Navarro Navarro</i>	Ciudadanos



#### **4.- OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS**

##### **4.1. COMISION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, integran la Comisión para demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, el Alcalde y los tres Concejales:

###### Titular

1	María Isabel Martínez Maestre	PSOE
2	Mariló Jordá Pérez	Guanyar
3	Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPV

##### **4.2. GABINETE DEL PLAN GENERAL**

Según el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2000, que modifica el acuerdo de 6 de marzo de 1998, lo integran junto al Alcalde que lo preside y el Concejal Delegado de Urbanismo, como Vicepresidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, que serán los siguientes:

###### Titular

1	Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
2	Alberto Beviá Orts	Guanyar
3	David Navarro Pastor	SSPSV
4	Ramón Leyda Menéndez	Compromis
5	Antonio Carbonell Pastor	PP
6	Serafín Serrano Torres	Ciudadanos

##### **4.3. COMISION DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**

Según el vigente Reglamento del Plan de Pensiones, componen la Comisión, por el Ayuntamiento, como promotor, tres miembros, que serán los siguientes:

1	María Isabel Martínez Maestre	PSOE
2	Alberto Beviá Orts	Guanyar
3	M <sup>a</sup> Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV

##### **4.4. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, lo preside el Alcalde o Concejal en quien delegue, así como un Concejal delegado del Ayuntamiento designado por el Pleno, que será:

###### Titular

David Navarro Pastor

###### Suplente

Isalia Gutiérrez Molina



#### **4.5. CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

De conformidad con el artículo 126. 1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto, entre otros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, siendo los siguientes:

##### **C.P. Jaime I**

Titular

Manuel Andrés Martínez Sánchez

Suplente

José Luis Lorenzo Ortega

##### **C.P. Miguel Hernández**

Titular

Nuria Pascual Gisbert

Suplente

Javier Martínez Serra

##### **C.P. Raspeig**

Titular

María Asunción París Quesada

Suplente

María Isabel Martínez Maestre

##### **C.P. Santa Isabel**

Titular

Manuel Andrés Martínez Sánchez

Suplente

María Isabel Martínez Maestre

##### **C.P. Juan Ramón Jiménez**

Titular

Javier Martínez Serra

Suplente

Nuria Pascual Gisbert

##### **C.P. Azorín**

Titular

José Luis Lorenzo Ortega

Suplente

Manuel Andrés Martínez Sánchez

##### **C.P. L'Horta**

Titular

María Auxiliadora Zambrana Torregrosa

Suplente

Bienvenido Gómez Rodríguez

##### **C.P. Reyes Católicos**

Titular

Bienvenido Gómez Rodríguez

Suplente

María Auxiliadora Zambrana  
Torregrosa

##### **C.P. Bec de l'Aguila**

Titular

Ramón Leyda Menéndez

Suplente

Begoña Monllor Arellano

##### **C.P. La Almazara**

Titular

María Isabel Martínez Maestre

Suplente

María Asunción París Quesada

##### **C.P. José Ramón García Antón**

Titular

David Navarro Pastor

Suplente

María Auxiliadora Zambrana  
Torregrosa



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

**C.P. Nº 12**

Titular

Javier Martínez Serra

Suplente

Alberto Beviá Orts

**Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas**

Titular

Ramón Leyda Menéndez

Suplente

Isalia Gutiérrez Molina

**Conservatorio Municipal de Danza**

Titular

Begoña Monllor Arellano

Suplente

Isalia Gutiérrez Molina

**4.6 Institutos de Educación Secundaria.**

**IES GAIA**

Titular

Mariló Jordá Pérez

Suplente

Alberto Beviá Orts

**IES HAYGON**

Titular

Alberto Beviá Orts

Suplente

Mariló Jordá Pérez

**IES MARIA BLASCO**

Titular

Begoña Monllor Arellano

Suplente

Ramón Leyda Menéndez

**IES SAN VICENTE**

Titular

Isalia Gutiérrez Molina

Suplente

Begoña Monllor Arellano

**IES CANASTELL**

Titular

Bienvenido Gómez Rodríguez

Suplente

María Auxiliadora Zambrana  
Torregrosa

**4.7. COMISION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA.**

De conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para colaboración y asistencia mutua, de 15 de febrero de 1995 ( acuerdo Cuarto), sin perjuicio de los Concejales designados por la Alcaldía, por ostentar las delegaciones correspondientes, forman parte de esta Comisión un representante de cada uno de los grupos municipales en que no esté integrado ninguno de los anteriores, y de conformidad con la propuesta de los respectivos Portavoces serán los siguientes Concejales:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Maria Isabel Martínez Maestre	Manuel A. Martínez Sánchez	PSOE
2	Mariló Jordá Pérez	Nuria Pascual Gisbert	Guanyar
3	David Navarro Pastor	Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
4	Ramón Leyda Menéndez	Begoña Monllor Arellano	Cormpromís
5	Serafín Serrano Torres	José Alejandro Navarro Navarro	Ciudadanos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria-13 de julio de 2015

6 Carmen Victoria Escolano Asensi *Manuel I. Marco Camacho* PP

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los designados o grupos políticos, según proceda.

Intervenciones:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP**, indica que quiere hacer una corrección, que el Área de Salud a la que pertenecemos es la 19, no la 18, siendo el representante al Área de Salud 19.

**El Sr. Alcalde**, indica que se toma nota y que antes de levantar la sesión le gustaría agradecer a todos los grupos el esfuerzo que se ha hecho por llegar a un consenso y cree que ha quedado demostrado que el Ayuntamiento de San Vicente sabe hablar, sabe negociar y llegar a acuerdos y que van a ser un digno representante de la administración pública que otros pueblos van a tener en cuenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús J. Villar Notario

José Manuel Baeza Menchón